INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

RELACIÓN ENTREGA DE CUENTAS POR PAGAR

GF-FR-009

N° CONVENIO	PROCESO QUE ENTREGA LAS CUENTAS			OBSERVACIONES:	
	Graduados	FECHA DE ENTREGA:	16/12/2025		

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA/NIT	VALOR CUENTA DE COBRO	CUENTA DE COBRO No	RECIBIDO					
					U. CONVENIOS	PRESUPUESTO	CONTABILIDAD	TESORERIA	BIENES Y SERVICIOS	NOMINA
1	LEADERSEARCH S.A.S	830.065.157 - 8	$ 3.335.371	4						
2										
3										
FECHAS DE RECIBIDO					dd-mm-aa	dd-mm-aa	dd-mm-aa	dd-mm-aa	dd-mm-aa	dd-mm-aa

LeaderSearch

LEADERSEARCH S.A.S
NIT: 830.065.157-8
DIAGONAL 44 68B 65 Bogotá, D.C.

RESPONSABLE DE IVA, GRAN CONTRIBUYENTE RES. 000200 27/DIC/2024, AUTORRETENEDOR RES. DIAN 09003 01/AGO/07, RETENEDORES DE IVA E ICA, GRAN CONTRIBUYENTE SHD RES DDI-023769 DE 29/NOV/2021, ACTIVIDAD ICA 6312 TARIFA 9.66X1000. AUTORIZACION DIAN NO. 18764101852915 DE FECHA 21/NOV/2025 A 20/NOV/2027 PREFIJO FE01 RANGO 970089773 A 970124479 VIGENCIA 24 MESES

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Nº FE01970089907

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	
NIT/CC:	8909801341
Tipo de Documento	NIT

Ciudad: Medellín	Teléfono: 6044445611
Dirección: KR 78 65 46 CARRETERA AL VOLADOR - ROBLEDO	
Medio de Pago	Acuerdo mutuo

Fecha Expedición: 12.12.2025	Hora de Expedición: 16:44:16-05:00
Fecha de generación: 12.12.2025	Hora de generación: 04:37:58-05:00
Fecha de vencimiento: 20.12.2025	
Plazo: Pagos a 8 dias	Código cuenta: 890980134
Orden del cliente: -	
Datos de ventas : Edgar-X2256840	Factura SAP: 970089907
Forma de Pago: CREDITO	

ANUNCIANTE 890980134 - COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Código	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total	% Iva	Item
FACNE	MEMBRESIA ELEMPLEO.COM PAQUETE BASE UNIVERSITARIA	1	2,802,833	2,802,833	19	1

Radicado: FAC2025401329
15-12-2025 10:18:17
Radicador: PAULA ANDREA GONZALEZ PALACIO

Total Items: 1

Código QR y CUFE	FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO		
CUFE: 171e92d33efa93ace602a89cbbeee297e6d5f64a9f5dd9d8b66ca1bfdcbf3ed5c3bcd38a73fbadd16fb52e4978b2619f		TOTAL VENTA	2,802,833
		DCTO. CLIENTE	0
		DCTO. AGENCIA	0
		TOTAL VENTA NETA	2,802,833
	Nombre	I.V.A.	532,538
	Documento	BASE I.V.A.	2,802,833
	Fecha	TOTAL FACTURA	3,335,371

Valor en Letras: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE

Clasificación IVA
0 - Exento
2 - Gravado 19%
3 - Excluido
4 - No gravado
5 - Gravado 16%

Observaciones: PAQUETE BASE UNIVERSITARIA

Esta factura se entiende aceptada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y/o entrega. Cualquier reclamo debe ser presentado directamente al emisor dentro de este plazo al correo electrónico emisionfacturaelectronica@eltiempo.com. En caso de mora en el pago se causarán los intereses más altos permitidos por ley. El canal de recepción de esta factura es aceptado y conocido por el adquirente. Si desea ampliar información comunicarse al teléfono 2940100 con el área de Cartera en las siguientes Ext. 3473, 3475, 3447, 2887. Este comprobante ha sido emitido por TITANIO el software de facturación electrónica de Delcop Colombia S.A.S NIT 860.028.581.

Este comprobante ha sido emitido por TITANIO el software de Facturación Electrónica de Delcop Colombia S.A.S. NIT 860.028.581

Favor Consignar en:
BANCOLOMBIA CTA CORRIENTE NO. 17805679587

FE01970089907890980134

REFERENCIA DE PAGO No 970089907

PAGUE		
Hasta el	20/12/2025	3,335,371.00
Hasta el		
Hasta el		

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

INFORME SUPERVISION DE CONTRATOS O CONVENIOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN

GJ-FR-045

Versión: 03	Fecha: 27-02-2023	Página: 1 de 1

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

INFORME NÚMERO			4		
ÁREA O PROCESO:	**FECHA ELABORACIÓN DEL INFORME:**		**No. DEL CONTRATO O CONVENIO:**		
Subproceso Graduados	16/12/2025		CMA-CD-24182-JU-2725-2025		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:			**C.C. O NIT (con dígito de verificación):**		
LEADERSEARCH S.A.S.			830065157-8		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Ángela María Gaviria Núñez, Leidy Yovana Londoño Gaviria y Yessica Jaramillo Roldán				
OBJETO DEL CONTRATO (sin actividades):	prestar el servicio de acceso y uso de software de intermediación laboral, que le permite a la Institución Universitaria administrar, gestionar y monitorear el proceso de intermediación laboral, teniendo en cuenta la reglamentación del Servicio Público de Empleo necesaria para la prestación del servicio de bolsa de empleo.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 33.353.692	**TOTAL ADICIONES:**	$ -	**TOTAL DISMINUCIONES:**	$ -
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DESDE 03/03/2025 / HASTA (30/12/2025)		**PLAZO AMPLIACIONES:**		DESDE / HASTA (DD/MM/AAAA)

SEGUIMIENTO TÉCNICO

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

Actividades (pactadas en el contrato)	Metas y/o productos (alcanzadas cada período	Constancia de seguimiento y evidencias
1. Actualizar el sitio web de la bolsa de empleo, acorde con las características del look and feel de la Institución.	**Detallar los productos entregados en el período reportado de acuerdo con la actividad contractual**	**Se debe hacer un recuento somero de las circunstancias de tiempo, modo y lugar mas relevantes en el**
2. Proveer la infraestructura tecnológica que soporta el sistema de información por medio de servidores web, base de datos, búsqueda y almacenamiento.	Se recibió a satisfacción el sitio web de la bolsa de empleo conforme a los lineamientos exigidos por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo en cuanto a infraestructura tecnológica y seguridad. Se recibió asesoría y acompañamiento del proveedor durante la vigencia, los informes mensuales se recibieron oportunamente.	**URL look and feel portal de empleo:** https://www.elempleo.com/co/sitio-empresarial/colegio-mayor-antioquia **URL usuario administrador:** https://www.elempleo.com/colombia/ManageAccount/LoginUniversities/LoginUniversities.aspx?ekp=ub1wv6Gr7LlrVEqrc/plnayXxVVYL2nTBlDPmUO71pgxxuyIbSiDPBZA+b0EuOS0KWFEChTCj6cb+2mARBuCR5NXY/w6978bGZpahlTUvTADHQJYZ+S+U7KLsGUzQUMb8jAnkZnxdNK++FlME/+OlA== Se enlace que contiene los informes mensuales suministrados por el proveedor de la plataforma: https://drive.google.com/drive/folders/1L4idEv0TxAD6gXWt7Z_W3SIlckAj1RYT?usp=sharing
3. Asignar 1 usuario con permiso exclusivo para manejar las diferentes herramientas del portal.		
4. Presentar a la supervisión los reportes de uso mensual que exige la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo		
5. Presentar a la supervisión el reporte detallado de empresas internas y externas		
6. Generar y enviar a la UAESPE el reporte diario automático de vacantes de la Unidad de Servicio Público de Empleo.		
7. Generar notificaciones de e-mail automáticas para graduados y empresas de la bolsa de empleo de la institución a partir de la implementación tecnológica.		
8. Proveer la Base Universitaria que le permita a la Institución administrar la información de los usuarios que se registren.		
9. Brindar el soporte mensual que la institución requiera en relación con el restablecimiento de usuarios, funcionamiento de la plataforma, generación de reportes y cargue de usuarios.		
10. El contratista deberá garantizar el acceso a la plataforma durante toda la vigencia del contrato.		

SEGUIMIENTO FINANCIERO

Valor final del contrato (inicial + adiciones-disminuciones)		$ 33.353.692
N° DE PAGO	**VALOR PAGOS AUTORIZADOS**	**SALDO POR PAGAR**
1	$ 10.006.107	23.347.585
2	$ 10.006.107	13.341.478
3	$ 10.006.107	3.335.371
4	$ 3.335.371	-
5	$ -	-
6	$ -	-
TOTALES	**33.353.692**	-

SEGUIMIENTO LEGAL

Relacionar modificaciones al contrato, memorandos y/o comunicados al contratista, afectaciones de póliza, incumplimientos, sanciones, entre otras (DESCRIPTIVO)

AUTORIZACIÓN DE PAGO

No de factura o cuenta de cobro:	FE01970089907	**No CDP:**	403	**No RP:**	1175
CUMPLIMIENTO FINANCIERO %:	**100%**		**CUMPLIMIENTO EN PLAZO %:**		**100%**

CANTIDAD: El producto y/o servicio cumple con las especificaciones de cantidad requeridas. Cumple (x) No cumple ()

OPORTUNIDAD: El producto y/o servicio se entregó en la fecha acordada. Cumple (x) No cumple ()

CALIDAD: El producto y/o servicio cumple especificaciones técnicas y de Calidad. Cumple () No cumple ()

AMBIENTAL: El producto y/o servicio cumple las especificaciones ambientales. Cumple () No cumple () No aplica (x)

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El producto y/o servicio cumple las especificaciones de SST. Cumple () No cumple () No aplica (x)

La presente certificación se emite una vez realizado el seguimiento, verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista y las condiciones de pago establecidas en el contrato.

Los servicios prestados y/o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción y con el correspondiente certificado de aportes a la seguridad social y/o parafiscales.

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisora Ángela María Gaviria Núñez se encuentra en situación administrativa.

ANEXOS:

Ángela María Gaviria Núñez (En situación administrativa)	Leidy Yovana Londoño Gaviria
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL SUPERVISOR
45.476.957	1.020.409.103
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Vicerrectora de Investigación y Extensión	Directora de Extensión Académica y Proyección
CARGO	CARGO
Yessica Jaramillo Roldán	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	
1.128.478.778	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Líder Subproceso Graduados	
CARGO	

Jessica Jaramillo R.

FIRMA DEL SUPERVISOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141215316957

(415)7707212489984(8020) 000014121531695 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 5 1 5 7	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LEADERSEARCH S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
DG 44 68 B 65

42. Correo electrónico notificaciones@elempleo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 9 4 0 1 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 3 1 2	2 0 2 2 1 2 2 6	7 3 1 0	2 0 2 2 1 2 2 6		4 7 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9											

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ PARRA CARLO FELIPE
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

JESSICA VANESA VILLALOBOS BENÍTEZ
OBRANDO EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE
LEADERSEARCH S.A.S.
NIT 830.065.157–8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.

5. La Administración de la Compañía es responsable por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; así como por el reconocimiento de las transacciones de acuerdo con el marco contable aplicable a la Compañía.

6. La Administración de la compañía solicita a la Revisoría Fiscal una certificación sobre el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, así como el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

7. He obtenido de la Administración de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he realizado los procedimientos que he considerado pertinentes en la aplicación de las *Normas Internacionales de Auditoría* aceptadas en Colombia.

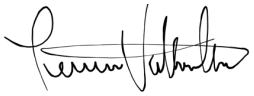
ABE
AUDIT BUSINESS ENTERPRISE

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con las planillas de autoliquidación de aportes y documentos de pago que he tenido a la vista, la Compañía realizó el pago de aportes de sus empleados al sistema general de pensiones, sistema general de riesgos profesionales, y Parafiscales correspondientes a los meses de mayo de 2025 hasta octubre de 2025; y el pago de aportes de sus empleados al sistema de Salud correspondientes a los meses de junio de 2025 hasta noviembre de 2025.

2. De acuerdo con manifestaciones de la Administración la Compañía se está acogiendo a lo establecido en el artículo 114 – 1 del Estatuto Tributario, que establece la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, correspondientes a sus trabajadores que devengaron, individualmente considerados, menos de diez (10) SMMLV.

Se expide en Bogotá D.C., el diecinueve (19) de noviembre del 2025 a solicitud de la Administración de la Compañía.



JESSICA VANESA VILLALOBOS BENÍTEZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 317526-T
Designada por Audit Business Enterprise S.A.S.
2025-11-19 17:29:17 UTC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.451.496
NUMERO

AVILA NIEVES
APELLIDOS

GUISELLA
NOMBRES

FIRMA

COPIA NO ES VALIDA PARA TRANSACCIONES O TRAMITES COMERCIALES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-AGO-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500101-42133356-F-0052451496-20050705 01154 05186A 02 179367156

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



88811-T

GUISELLA
AVILA NIEVES
C.C. 52451496
RES. INSCRIPCION 160 DEL 31/10/2002
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

268001 97975

Identificación Plásticos S.A. 160942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 7 B 6 5 8 4 F B 7 9 E 7 2 A 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JESSICA VANESA VILLALOBOS BENITEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020796773 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 317526-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA No. CMA-CD-24182-JU-2725-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LEADERSEARCH S.A.S. CON NIT 830065157-8

CONTRATO: CMA-CD-24182-JU-2725-2025

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA

CONTRATISTA: **LEADERSEARCH S.A.S.**

NIT NÚMERO: **830065157-8**

VALOR: **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($33.353.692)**

Las partes que mediante la plataforma transaccional SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones allí previstas, hemos convenido en adoptar el presente clausulado anexo al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica No. CMA-CD-24182-JU-2725-2025, ***previas las siguientes***

CONSIDERACIONES

1) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tiene la misión de contribuir al desarrollo de la región y el país, mediante una oferta académica pertinente que contribuya a la formación de profesionales competentes, en este sentido la Institución mide la pertinencia de sus programas mediante el análisis del índice de empleabilidad y capacidad de absorción laboral de sus profesionales y se preocupa por implementar estrategias y herramientas que faciliten la incorporación de sus graduados en el mercado laboral, favoreciendo la tasa de ocupación de sus profesionales y dando cumplimiento de esta forma a los lineamientos exigidos en el factor de egresados para los procesos de acreditación y reacreditación de programas académicos.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

2) Que adicionalmente, para que la Institución pueda brindar el servicio de intermediación laboral a empresas y graduados, debe cumplir con una serie de condiciones técnicas y tecnológicas definidas en la Resolución 206 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UASPE), por medio de la cual se establecen las condiciones que definen las características funcionales y técnicas, así como los mecanismos de interoperabilidad y compatibilidad de los sistemas de información de los prestadores, que permita a la institución mantener la autorización para la prestación del servicio de bolsa de empleo.

3) Que por consiguiente, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere contratar el servicio de acceso y uso de software diseñado para la administración, gestión, operación y monitoreo del servicio de intermediación laboral que la Institución brinda a sus graduados y empresas de manera virtual, como parte del programa de empleo y orientación laboral en cumplimiento de los lineamientos y condiciones técnicas y tecnológicas de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE).

4) Que en el año 2021 la Institución celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° JU-521 de 2021 con la empresa Leadersearch S.A.S con el siguiente objeto: "*prestar el servicio de acceso y uso de software de intermediación laboral, que le permite a la Institución Universitaria administrar, gestionar y monitorear el proceso de intermediación laboral, teniendo en cuenta la reglamentación del Servicio Público de Empleo necesaria para la prestación del servicio de bolsa de empleo*".

5) Que en el marco de la ejecución del contrato referenciado se implementó la infraestructura tecnológica y la base universitaria en la que se soporta la bolsa de empleo y se diseñó el sitio web acorde a las características de look and feel de la institución, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la UAESPE y ajustándose de manera óptima a las necesidades de la misma, permitiendo a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia la obtención de la autorización para la prestación del servicio de bolsa de empleo mediante la Resolución 27 del 21 de enero del 2021 por una vigencia de dos (2) años; que se renovó en el año 2023 por una vigencia de seis (6) años más, mediante la Resolución 124 del 12 de abril de 2023. Esta

1. autorización y la renovación de la misma, se otorgaron de manera posterior a la

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

presentación de un proyecto de viabilidad en el que se demostró que la bolsa de empleo de la Institución contaba con las funcionalidades exigidas para la prestación del servicio de intermediación laboral.

6) Que en la actualidad, la Institución requiere la provisión de la infraestructura tecnológica que soporta el sistema de información por medio de servidores web, base de datos, búsqueda y almacenamiento del sitio web diseñado por Leadersearch S.A.S. en las condiciones aprobadas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo con el fin de mantener la autorización, toda vez que, un cambio de software implicaría someter a la institución a una nueva evaluación y aprobación por parte de la entidad reguladora, lo que podría generar demoras o afectar la operatividad del servicio.

7) Que de otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Ibidem, señala que los *"(...) servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*. "

8) Que, por lo anterior, para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, con mínimo cinco (5) años de constituida, que acredite la suscripción de por lo menos 3 contratos con objetos relacionados al presente proceso, cada uno por un valor igual o superior al presupuesto previsto para la celebración del contrato.

9) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El Contratista de manera independiente y por su propia cuenta y riesgo, se obliga a prestar el servicio de acceso y uso de software de intermediación laboral, que le permite a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia administrar, gestionar y monitorear el proceso de intermediación laboral, teniendo en cuenta la reglamentación del Servicio Público de Empleo necesaria para la prestación del servicio de bolsa de empleo.

Especificaciones del Objeto

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Actualizar el sitio web de la bolsa de empleo, acorde con las características del look and feel de la Institución.

2. Proveer la infraestructura tecnológica que soporta el sistema de información por medio de servidores web, base de datos, búsqueda y almacenamiento.

3. Asignar 1 usuario con permiso exclusivo para manejar las diferentes herramientas del portal.

4. Presentar a la supervisión los reportes de uso mensual que exige la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo de acuerdo con: ✓ Número de registros nuevos ✓Número de registros actualizados ✓ Distribución de la base de datos por género Reporte detallado de candidatos postulados a ofertas de empleo ✓ Número de usuarios que se postularon a ofertas de empleo ✓ Distribución de los postulantes de acuerdo con el género ✓ Listado de aplicantes (nombres completos, e-mail, datos de contacto telefónico, datos laborales, aspiración salarial, última experiencia laboral, nivel de inglés). Reporte de las vacantes publicadas ✓ Cantidad de vacantes por tipo de contrato ✓ Cantidad de vacantes por sector Reporte de compañías registradas para publicar ofertas de empleo: ✓ Información de datos de contacto de la empresa interna para seguimiento de ofertas publicadas.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

5. Presentar a la supervisión el reporte detallado de empresas internas y externas: ✓ Fecha de registro ✓ Nombre de la empresa, Nit, Industria, Sector ✓ Datos de contacto (teléfono, e- mail, teléfono y nombre de contacto) Reporte detallado de ofertas de empleo: ✓ Tipo de empresa ✓ ID de la Oferta ✓ Datos de la empresa ✓ Fecha de publicación ✓ Tipo de contrato ✓ Estado de aprobación ✓ Ciudad ✓ Profesión, cargo equivalente, salario.

6. Generar y enviar a la UAESPE el reporte diario automático de vacantes de la Unidad de Servicio Público de Empleo.

7. Generar notificaciones de e-mail automáticas para graduados y empresas de la bolsa de empleo de la institución a partir de la implementación tecnológica.

8. Proveer la Base Universitaria que le permita a la Institución administrar la información de los usuarios que se registren, así: ✓ Sistematización y actualización de las hojas de vida de sus egresados a través de la página web de la Institución. ✓ Sistema de validación de cédulas que permite: o Segmentar la base de datos por tipo de candidatos. o Permite el acceso exclusivo a la comunidad de su institución educativa por medio de su documento de identificación.

9. Brindar el soporte mensual que la institución requiera en relación con el restablecimiento de usuarios, funcionamiento de la plataforma, generación de reportes y cargue de usuarios.

10. El contratista deberá garantizar el acceso a la plataforma durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del contrato lo la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y**

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($33.353.692) para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar así:

Un primer pago en el mes de marzo por valor de **DIEZ MILLONES SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/L ($10.006.107)** correspondiente a la actualización, provisión de infraestructura, provisión de reportes, soporte y disponibilidad de la plataforma en el periodo, el cual deberá ser pagado una vez se verifique la prestación de los servicios relacionados.

Un segundo pago en el mes de mayo por valor de **DIEZ MILLONES SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/L ($10.006.107)** correspondiente a la continuidad de la provisión de reportes, soporte y disponibilidad de la plataforma

Un tercer pago en el mes de junio por valor de **DIEZ MILLONES SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/L ($10.006.107)** correspondiente a la continuidad en la provisión de reportes, soporte y disponibilidad de la plataforma y

Un cuarto pago en el mes de diciembre por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($3.335.371)** correspondiente a la continuidad en la provisión de reportes y disponibilidad de la plataforma hasta la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, los pagos previstos en esta cláusula se sujetarán a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos antes descritos quedarás supeditados a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias.

CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION: El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II hasta el día 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregar al supervisor para que sea gestionada su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo **10.** Garantizar el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente del personal a su cargo. Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail *saludocupacional@colmayor.edu.co* y al supervisor los siguientes documentos y registros: Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL. **11.** En el caso que se desarrollen actividades al interior de la institución Universitaria por personal a su cargo, deberá ser remitido el listado de los empleados o personal contratista con

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

nombres, cédulas y actividades que realizarán al correo anterior. Así mismo, deberá remitir matriz de Riesgos y peligros para las actividades a desarrollar, e informar que personal contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder ejecutar actividades al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de Seguridad Y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental. **12.** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, personal contratista o a cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la parte no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **13.** Durante el desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las normas medio ambientales, establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las coordinaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia. **14**. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el **CONTRATISTA. 4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28).

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003**.**

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La ejercerán la Vicerrectora de Investigación y Extensión y la Directora de Extensión Académica y Proyección Social, con apoyo a la supervisión la Líder del Subproceso de Graduados, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Además, deberán cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **4.** Garantizar que **EL CONTRATISTA** mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal y de la empresa. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La Póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir: **CUMPLIMIENTO.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la diagonal 44 68 B 65 Bogotá D.C., teléfono 2940100 de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico notificaciones@elempleo.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró:	**Supervisora:**	**Supervisora:**	**Jurídico:**
Manuela Osorio Galvis	Ángela María Gaviria Núñez	Leidy Yovana Londoño Gaviria	Luisa Fernanda Yassin Ospina

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional